

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL  
SALA CIVIL - FAMILIA

Popayán, veintidós (22) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Efectuado el examen preliminar previsto en el artículo 325 del Código General del Proceso, SE DISPONE:

Primero: ADMITIR el recurso de apelación formulado por el apoderado de la parte demandante, contra la sentencia proferida el 6 de mayo de 2022 por el Juzgado Primero Civil del Circuito de Popayán, en el efecto suspensivo.

Segundo: Ejecutoriado el presente auto y al tenor de lo previsto en el artículo 12 de la Ley 2213 de 2022, pase a Despacho para resolver la solicitud de pruebas presentada por el apoderado de la parte demandante en el escrito de sustentación anticipada, y demás solicitudes que acaso se presenten en ese interregno.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



JAIME LEONARDO CHAPARRO PERALTA  
Magistrado

AB.